



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO: AT-LPN-005-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN MACCISE NAIME, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA Y EL LICENCIADO JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "IQ TECHNOLOGY BUSINESS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CINTIA IRAIS HERNÁNDEZ SERVIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO": -----

1.1.- Que es persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

1.2.- Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan. -----

1.3.- Que en la cuadragésima sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento, de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, tomó protesta de ley el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Juan Maccise Naime, para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

1.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

1.5.- Que en la cuadragésima primera sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, tomó protesta de ley el Secretario del Ayuntamiento Licenciado Jorge Omar Velázquez Ruíz. -----



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO: AT-LPN-005-2024

1.6.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la Dirección General de Seguridad y Protección, se elabora el presente contrato. -----

1.7.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, proveniente de la Clave Programática: Q00 104 01 07 01 01 01 01 E, Tipo de Recurso 25 01 02 FORTAMUN 2024, bajo las partidas números 5151 y 3331, que servirán para cubrir el costo que se derive del presente contrato, circunstancia que se acredita con las solicitudes de suficiencia presupuestales con folio de autorización FORTAMUN/013/2024 F.F. 25 01 02, otorgada por la Tesorería Municipal. -----

1.8.- Que mediante Fallo de Adjudicación número AT-LPN-005-2024 de fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Administración dictamina que es dable adjudicar la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO DE HARDWARE, DESARROLLO E INSTALACIÓN DE SOFTWARE A LA MEDIDA, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, PUESTA EN OPERACIÓN Y SOPORTE CONJUNTO PARA DESARROLLAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO DIGITALES**, a favor de la persona jurídico colectiva denominada "IQ TECHNOLOGY BUSINESS", S.A. DE C.V., por un monto de \$51'098,580.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 88 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, punto 20 de las bases respectivas y demás disposiciones relativas y aplicables. -----

1.9.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio de Gobierno Municipal, ubicado en la Avenida Independencia Poniente, número 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México, código postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MTO2001014Y6. -----

II. DEL "PRESTADOR": -----

II.1.- Que "IQ Technology Business", S.A. de C.V., se constituyó mediante escritura número ciento veinticuatro mil quinientos dieciocho, libro un mil seiscientos setenta y ocho, folio ochenta y cinco, de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Naimé Neme, Notario Público número setenta y nueve de los Reyes la Paz, Estado de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico -----



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO: AT-LPN-005-2024

número N-2019029360 de fecha diecisiete de abril de dos mil diecinueve; con número de cédula de proveedor 495 y número de proveedor 517. _____

II.2.- Que la C. Cintia Irais Hernández Servin, es su Apoderada Legal, acreditándolo con el instrumento número ciento noventa y seis mil ochocientos cuarenta y nueve, libro número tres mil seiscientos cincuenta y nueve, folio número seiscientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número ciento noventa y ocho de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2019029360 de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece y en caso contrario está anuente en quedar obligada a título personal de los compromisos contraídos por su representada, identificándose en este acto con credencial para votar número

_____ expedida por el Instituto Nacional Electoral. _____

II.3.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio legal el ubicado en calle Anillo Periférico Adolfo López Mateos, número 4293, piso 3, interior 300, colonia Jardines en la Montaña, Demarcación Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14210, con domicilio convencional el ubicado en

_____, Estado de México, código postal _____, con números telefónicos 565 113 93 16 y 222 363 95 74, correos electrónicos ventas@iqtechnology.com.mx y _____ con Clave del Registro Federal de Contribuyentes número ITB1903134U4. _____

II.4.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del presente contrato. _____

II.5.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de servicio establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en lo sucesivo "la Ley") y su Reglamento. _____

II.6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de intereses. _____



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO: AT-LPN-005-2024

III. DE LAS "PARTES": -----

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato consiste en que el "PRESTADOR" brinde a favor del "AYUNTAMIENTO", el servicio señalado a continuación: -----

PARTIDA	ETAPA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	
					UNITARIO	TOTAL
1	ETAPA UNO	SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TERMINALES ELECTRÓNICAS MÓVILES CON IMPRESORA Y LECTOR DE TARJETA DE CRÉDITO/DEBITO INTEGRADAS (ALL IN ONE)	70	SERVICIO (E-48)	\$13,870.00	\$970,900.00



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO: AT-LPN-005-2024

--	--	--	--	--	--

Handwritten notes on the left margin:
Cm
Cil

6

Handwritten signature or mark on the right margin.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO: AT-LPN-005-2024

		DESARROLLO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SOFTWARE A LA MEDIDA PARA GENERAR LA APLICACIÓN ADMINISTRADORA (BACK OFFICCE) PARA LA "PLATAFORMA DIGITAL MÓVIL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO TOLUCA DIGITAL"				
			1		\$19,353,400.00	\$19,353,400.00

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature





DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO: AT-LPN-006-2024

--	--	--	--	--	--	--

Cont

Wip

8
φ

C



AYUNTAMIENTO DE
TOLUCA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO: AT-LPN-005-2024

	ETAPA TRES	DESARROLLO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE APLICACIÓN WEB PARA EL CIUDADANO PARA LA "PLATAFORMA DIGITAL MÓVIL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO TOLUCA DIGITAL"	1		\$8,103,400.00	\$8,103,400.00
		DESARROLLO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA NUEVA BASE DE DATOS BASADO EN EL HISTORIAL DE INFRACCIONES GENERADAS PARA DESARROLLAR LA "PLATAFORMA DIGITAL MÓVIL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO TOLUCA DIGITAL"	1		\$491,300.00	\$491,300.00

Wip

9

3

C



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO: AT-LPN-005-2024

		<p>SERVICIO INTEGRAL DE CONTINUIDAD, SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE LA SOLUCIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO</p>	1		\$1,163,700.00	\$1,163,700.00

Handwritten notes:
 3/21/24
 CIP

10
Handwritten mark

Handwritten signature

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO: AT-LPN-006-2024

		<p>SERVICIO DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS PLATAFORMAS Y EQUIPOS DE LA SOLUCIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO</p>	2		\$163,700.00	\$327,400.00

wip

11

3

C

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO: AT-LPN-005-2024

		SERVICIO DE SUMINISTRO Y CONFIGURACIÓN DE NUBE TRANSACCIONAL ONLINE PARA EL SERVIDOR CENTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA	1		\$715,500.00	\$715,500.00
		SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DATOS MÓVILES 3G/4G PARA 70 TERMINALES ELECTRÓNICAS MÓVILES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	1		\$252,500.00	\$252,500.00
					SUBTOTAL	\$44,050,500.00
					IVA	\$7,048,080.00
					GRAN TOTAL	\$51,098,580.00

CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N. INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

En adelante se le denominara el "servicio".

Con fundamento en los artículos 48 y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, las prestaciones que se adquirieran son destinados

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO: AT-LPN-005-2024

al servicio y dominio público. -----

SEGUNDA. DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".- El "AYUNTAMIENTO" pagará al "PRESTADOR" por el "servicio" la cantidad de \$51'098,580.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado. -----

El pago se realizará en moneda nacional a través de transferencia bancaria, al número de cuenta -----

, a entera satisfacción del Titular de la Dirección General de Seguridad y Protección. -----

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.- El "PRESTADOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO DE HARDWARE, DESARROLLO E INSTALACIÓN DE SOFTWARE A LA MEDIDA, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, PUESTA EN OPERACIÓN Y SOPORTE CONJUNTO PARA DESARROLLAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO DIGITALES**, objeto del presente contrato, por etapa entregada de acuerdo al calendario de entregas, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal de la factura debidamente validada por la el/la Dirección de Servicios Generales y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de Toluca, con Registro Federal de Contribuyentes MTO2001014Y6, domicilio fiscal Avenida Independencia Poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, C.P. 50000. Para realizar el trámite de pago, los documentos señalados deberán entregarse en el Departamento de Contratos de la Dirección de Recursos Materiales. -----

13

En caso de que el "PRESTADOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso. -----

En el caso de que el "PRESTADOR" hubiere recibido cantidades en exceso por el "servicio", y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el "AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de "la Ley", más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de -----

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO: AT-LPN-005-2024

México para el ejercicio fiscal del año correspondiente, para los casos de prórroga; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El "PRESTADOR" deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja General de la Tesorería del Municipio de Toluca, Estado de México. -----

En caso de que el "PRESTADOR" no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido, el "AYUNTAMIENTO" podrá hacerlo exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución con fundamento en los artículos 30 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. -----

CUARTA DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El "servicio" se prestará en el Almacén de la Dirección General de Seguridad y Protección, ubicado en Carretera Toluca-Camino a Tlacotepec Km. 2.5 Toluca, Estado de México, código postal 50255. -----

QUINTA. DE LA PROHIBICIÓN DE CEDER.- El "PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con fundamento en el párrafo primero del artículo 66 de "la Ley". Para el caso de que el "PRESTADOR" quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quien resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de "la Ley". -----

No se generará el pago de gastos o cargos por parte del "AYUNTAMIENTO" si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. -----

SEXTA. DEL PATRÓN.- El "PRESTADOR" es el único patrón del personal que realiza el "servicio" y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo. -----

SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN.- El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de "la Ley", podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, otorgando garantía de previa audiencia al "PRESTADOR", notificándole con diez días hábiles de anticipación a la garantía de audiencia, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos: -----

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CÓNTRATO: AT-LPN-005-2024

1. El "PRESTADOR" una vez suscrito el contrato, omite entregar las garantías de cumplimiento y vicios ocultos del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas. -----
2. El "PRESTADOR" no preste el "servicio" con las especificaciones, condiciones y tipo de características comprometidas en su propuesta y establecidas en el contrato o bien no cumpla con la fecha comprometida de prestación del "servicio" por causas imputables al "PRESTADOR". -----
3. El "PRESTADOR" se declare en estado de quiebra o suspensión de pagos; o bien en concurso mercantil de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su situación patrimonial o si realiza alguna cesión del "servicio" o derechos en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato. -----
4. El "PRESTADOR" tenga un incumplimiento grave o se detecte que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas. -----
5. EL "PRESTADOR" tenga incumplimiento en las condiciones del servicio contratado desfasándose por más de cinco días hábiles a la fecha comprometida, o no haya prestado la totalidad del servicio, dentro del plazo comprometido. -----
6. El "PRESTADOR" subcontrate la prestación del "servicio", faltando a lo indicado en el escrito correspondiente presentado en su propuesta técnica. -----
7. El "PRESTADOR", transcurrido el tiempo para corregir las causas de los rechazos, no haya prestado el "servicio" con las especificaciones correctas. -----
8. En general, por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" que devenga el incumplimiento del contrato y que, a criterio de la convocante, afecte la operación del mismo. -----

El contrato que se suscriba entre el "AYUNTAMIENTO" y el "PRESTADOR" adjudicado, podrá ser rescindido en el caso de incumplimiento, pudiendo aplicar las sanciones y penas convencionales procedentes. -----

OCTAVA. DE LA RESCISIÓN DEL "AYUNTAMIENTO".- Las "PARTES" convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del "AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de declaración judicial. -----

NOVENA. DE LA CALIDAD.- El "PRESTADOR" señala bajo protesta de decir verdad que el "servicio" satisface los parámetros de calidad requeridos por el "AYUNTAMIENTO" vertidas en la Cláusula Primera del presente contrato. -----

DÉCIMA. DE LA VIGENCIA.- El "servicio" se deberá prestar a partir del día dos de abril de dos mil veinticuatro y hasta el día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO: AT-LPN-005-2024

sin aceptarse demoras por efectos derivados de cualquier contingencia en su caso, o cualquier otra causa. -----

El presente contrato podrá ser adicionado, modificado de común acuerdo por las "PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. -----

DÉCIMA PRIMERA. DEL SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO.- El "AYUNTAMIENTO" autoriza a la Dirección General de Seguridad y Protección, como supervisor del cumplimiento en la prestación del "servicio"; informando por escrito a la Dirección General de Administración, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha indicada para la prestación del "servicio", sobre el cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en el presente contrato, debiendo comunicarlo por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de diez días hábiles a la fecha programada de terminación anticipada. -----

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Con fundamento en los artículos 68 y 72 de "la Ley" y 120 fracción X de su Reglamento el "AYUNTAMIENTO" sin responsabilidad dará por terminado anticipadamente el presente contrato cuando se originen razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el "servicio" originalmente contratado y por causas imputables al "PRESTADOR", debiendo comunicarlo por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de diez días hábiles anteriores a la fecha programada de terminación anticipada. -----

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUBCONTRATACIÓN.- El "PRESTADOR" no podrá subcontratar total o parcialmente el "servicio", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "AYUNTAMIENTO" en cuyo caso el "PRESTADOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de "la Ley". -----

DÉCIMA CUARTA. DE LA MULTA.- El "PRESTADOR" que infrinja las disposiciones del presente contrato será sancionado por el Municipio de Toluca en el ámbito de su respectiva competencia con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México a la fecha de la infracción en términos del artículo 167 del Reglamento de "la Ley". -----

DÉCIMA QUINTA. DE LA PENA CONVENCIONAL.- Con fundamento en los artículos 67 de "la Ley" y 120 fracción VII de su Reglamento el "PRESTADOR" se obliga a pagar al "AYUNTAMIENTO" la pena convencional siguiente: -----



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO: AT-LPN-006-2024

a).- Si el "PRESTADOR" tiene un atraso en la fecha convenida en el inicio de la prestación del "servicio" se obliga a pagar el 1% (uno por ciento) diario por cada día de desfase y hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA SEXTA. DE LA GARANTÍA.- El "PRESTADOR" deberá garantizar a favor del Municipio de Toluca, a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, según su caso otorgadas por institución debidamente autorizada, en términos del artículo 76 de "la Ley" y de los artículos 128, 129 y 130 de su Reglamento el siguiente concepto:

1.- La garantía de cumplimiento del presente contrato se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total a pagar por el "servicio", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por un monto de \$4'405,050.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), dicha garantía deberá estar vigente desde la fecha de suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR" debiendo entregarla en el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Recursos Materiales dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato; lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción III de "la Ley" y 128 fracción II de su Reglamento.

El "AYUNTAMIENTO" realizará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato al "PRESTADOR" en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el "PRESTADOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, previa solicitud por escrito del "PRESTADOR" a la Tesorería Municipal.

2.- La garantía contra defectos o vicios ocultos del presente contrato se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe a pagar por los "bienes", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por un monto de \$4'405,050.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los "bienes", dicha garantía deberá de tener una vigencia mínima de un año; en el caso de que no fuera entregada, en el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Recursos Materiales, no se podrá dar trámite al pago de facturas, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción IV de "la Ley", el artículo 128 fracción III y 130 fracción IV de su Reglamento.

El "AYUNTAMIENTO" realizará la devolución de la garantía por defectos o vicios ocultos al "PROVEEDOR", al cumplirse el año de su vigencia, previa solicitud por escrito del "PROVEEDOR" a la Tesorería Municipal.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO: AT-LPN-005-2024

DÉCIMA SEPTIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES.- El "PRESTADOR" debe de satisfacer como mínimo las siguientes especificaciones: -----

ETAPAS	ENTREGABLES	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	1. Suministro, configuración y puesta en operación de Terminales electrónicas móviles con impresora y lector de tarjeta de crédito/debito integradas (All in One)	70	A partir de la comunicación del fallo y hasta el 12 de abril de 2024.
2	2. Desarrollo y puesta en operación de software a la medida para generar la aplicación móvil de Usuario (agente de tránsito) para la "Plataforma Digital Móvil de Infracciones de Tránsito Toluca Digital"	1	A partir de la comunicación del fallo y hasta el 19 de abril de 2024.
	3. Desarrollo y puesta en operación de software a la medida para generar la aplicación Administradora (back office) para la "Plataforma Digital Móvil de Infracciones de Tránsito Toluca Digital"	1	
3	4. Desarrollo y puesta en operación de aplicación web para el Ciudadano para la "Plataforma Digital Móvil de Infracciones de Tránsito Toluca Digital"	1	A partir de la comunicación del fallo y hasta el 26 de abril de 2024.
	5. Desarrollo para la integración de la nueva base de datos basado en el historial de infracciones generadas para desarrollar la "Plataforma Digital Móvil de Infracciones de Tránsito Toluca Digital"	1	
	6. Servicio Integral de continuidad, soporte, actualización y funcionamiento óptimo de la solución durante la vigencia del contrato	1	
	7. Servicio de fortalecimiento integral y transferencia de conocimiento técnico y acompañamiento para el uso e implementación de las plataformas y equipos de la solución durante la vigencia del contrato	2	
	8. Servicio de suministro y configuración de nube transaccional online para el servidor central del Ayuntamiento de Toluca	1	
	9. Servicio Integral de suministro, configuración y puesta en operación de transferencia de datos móviles 3G/4G para 70 terminales electrónicas móviles durante la vigencia del contrato	1	

DÉCIMA OCTAVA. DEL SOMETIMIENTO.- Las "PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en "la Ley", su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables. -----

DÉCIMA NOVENA. DE LOS ANEXOS.- Las actas, anexos y demás documentación, forman parte integral del presente contrato y constituyen el acuerdo entre las "PARTES" en relación con el objeto del mismo. -----

VIGÉSIMA. DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad. -----



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO: AT-LPN-005-2024

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, las "PARTES", convienen en que las controversias que se susciten con motivo de éste, serán resueltos de común acuerdo y en caso de que estas subsistan, se someten a la Jurisdicción y Competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR CUADRUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

JUAN MACCISE NAIME
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TOLUCA

SE FIRMA CON FUNDAMENTO EN LO
ESTABLECIDO POR EL ART. 81
FRACCIONES VIGÉSIMA DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JOSÉ VICENCIADO JORGE OMAR
VELÁZQUEZ RUIZ
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

POR EL "PRESTADOR"

C. CINTIA IRAIS
HERNÁNDEZ SERVIN
APODERADA LEGAL DE
IQ TECHNOLOGY BUSINESS,
S.A. DE C.V.

POR LA "DEPENDENCIA
SOLICITANTE"

M. ENA P. EDUARDO
GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA E IQ TECHNOLOGY BUSINESS, S.A. DE C.V., EL DÍA DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.